

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14580 REAL DECRETO 600/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a José María Coll López.

Visto el expediente de indulto de José María Coll López, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 31 de mayo de 1984, como autor responsable de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a José María Coll López una cuarta parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14581 REAL DECRETO 601/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a José González Maroto.

Visto el expediente de indulto de José González Maroto, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Guadalajara, en sentencia de 11 de abril de 1985, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a José González Maroto de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14582 REAL DECRETO 602/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a Eusebio Plasencia Luis.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Plasencia Luis, condenado por la Audiencia Provincial de Tenerife, en sentencia de 13 de junio de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a Eusebio Plasencia Luis del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14583 REAL DECRETO 603/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a José Antonio Marín González.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Marín González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la

Audiencia Provincial de Cuenca, que, en sentencia de 9 de abril de 1987, le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en conmutar a José Antonio Marín González la pena impuesta por otra de seis meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14584 REAL DECRETO 604/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a José Manuel Lema Parapar.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Lema Parapar, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 24 de mayo de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a José Manuel Lema Parapar de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14585 REAL DECRETO 605/1988, de 3 de junio, por el que se indulta a Orlinda Blades Cruz.

Visto el expediente de indulto de Orlinda Blades Cruz, condenada por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 4 de julio de 1987, como autora de un delito de receptación, a la pena de tres meses de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1988,

Vengo en indultar a Orlinda Blades Cruz de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14586 ORDEN de 16 de mayo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Africa, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Africa, Sociedad Anónima Laboral», CIF A-50106036, en solicitud de conce-

sión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril:

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.479 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 16 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

14587 ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se asignan determinadas Zonas de Inspección de los Servicios.

La Orden de 1 de junio de 1983 determinó el ámbito territorial de las Inspecciones de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en función de las respectivas Comunidades Autónomas, siendo la última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios la efectuada por la Orden de 27 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Habiéndose producido desde dicha fecha alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios, procede efectuar una nueva asignación de determinadas Zonas,

En su virtud, dispongo:

Para el ejercicio de las funciones que los Inspectores de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda han de desempeñar en relación con los órganos periféricos del Departamento, conforme a la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones complementarias, se asignan las Zonas que se indican a los Inspectores de los Servicios siguientes, manteniéndose para las restantes Zonas la asignación efectuada por la Orden de 27 de febrero de 1986:

Zona 5.ª: Ilustrísimo señor don José Aurelio García Martín.

Zona 10: Ilustrísimo señor don Fernando A. Breña Cruz.

Zona 12: Ilustrísimo señor don Luis Perezagua Clamagirand.

Zona 15: Ilustrísimo señor don Angel Marrón Gómez.

Zona 16: Ilustrísimo señor don Angel Marrón Gómez.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Exemos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

14588 RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la

publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de mayo de 1988.

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,18 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,88 por 100.

Madrid, 13 de junio de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

14589

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de junio de 1988

Divisas convertibles	Canthius	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,698	113,982
1 dólar canadiense	93,103	93,337
1 franco francés	19,519	19,567
1 libra esterlina	207,281	207,799
1 libra irlandesa	176,579	177,021
1 franco suizo	78,801	78,999
100 francos belgas	315,455	316,245
1 marco alemán	65,968	66,134
100 liras italianas	8,870	8,892
1 florin holandés	58,757	58,905
1 corona sueca	18,911	18,959
1 corona danesa	17,348	17,392
1 corona noruega	17,984	18,030
1 marco finlandés	27,740	27,810
100 chelines austriacos	937,926	940,274
100 escudos portugueses	80,599	80,801
100 yens japoneses	90,846	91,074
1 dólar australiano	92,035	92,265
100 dracmas griegas	82,397	82,603
1 ECU	137,048	137,392

MINISTERIO DEL INTERIOR

14590 ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a varios miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Francia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarlos comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil y en los artículos 3.º y 5.º, respectivamente, del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en la categoría que para cada uno se indica, a los siguientes miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Francia:

Cruz de Plata

Excelentísimo señor don Alain Lejoly, General de División de la Gendarmería Nacional de Francia.

Excelentísimo señor don Pierre Lemec, General de Brigada de la Gendarmería Nacional de Francia.

Ilustrísimo señor don Joel Cathala, Comisario Jefe de la Policía del Aire y Fronteras de Francia.

Distintivo Blanco

Ilustrísimo señor don Pierre Jamme, Coronel de la Gendarmería Nacional de Francia.

Ilustrísimo señor don Michel Plet, Teniente Coronel de la Gendarmería Nacional de Francia.